

AUTOS QUE SE NOTIFICAN A LAS PARTES POR SU ANOTACION EN ESTADO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL --- FLORIDA VALLE DEL CAUCA

ESTADO ELECTRONICO CIVIL Nro. 025

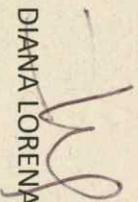
No.	PROCESO o ASUNTO	RADICACION	DEMANDANTE -S-	DEMANDADO-A-S-	CLASE DE PROVID.	FECHA DE LA PROVIDENCIA
1.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2019-00382-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE JHOAN ORDOÑEZ YACA	RECHAZA DEPENDENCIA	11-AGOSTO-2022
2.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2019-00416-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE ALFREDO YONDA DAGUA	RECHAZA DEPENDENCIA	11-AGOSTO-2022
3.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2020-00204-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANA ALIRIA POSCUE CHITTICUE	ACEPTA DEPENDENCIA	11-AGOSTO-2022
4.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2020-00245-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANDRES FABIAN ARDILA OSORIO	ACEPTA DEPENDENCIA	11-AGOSTO-2022
5.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2020-00292-00	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ELMER VELASCO VALENCIA	ACEPTA DEPENDENCIA	11-AGOSTO-2022
6.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00089-00	BANCO DE BOGOTA S.A.	INADMITE DEMANDA	11-AGOSTO-2022
7.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00139-00	ERNESTO DE JESUS MEDINA GUTIERREZ	DECLARESE IMPEDIDO	11-AGOSTO-2022
8.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00171-00	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYVA	INADMITE DEMANDA	11-AGOSTO-2022
9.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00174-00	COOPENSIONADOS S.C.	INADMITE DEMANDA	11-AGOSTO-2022
10.	EJECUT. SING	76275-4089-001-2022-00185-00	BANCOLOMBIA S.A.	INADMITE DEMANDA	11-AGOSTO-2022

NOTA.: De conformidad con el inc. 2 del art. 9 de la ley 2213 de 2022, que dispone: "... no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal..."; en consecuencia, la parte que tenga interés jurídico debe solicitarla al correo electrónico jo11pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

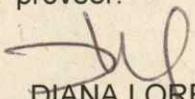
FIJADO HOY 12 DE AGOSTO DE 2022

La secretaria,

DIANA LORENA TENORIO



INFORME DE SECRETARIA: Hoy 11 AGO 2022 le informo al Señor Juez que se allega memorial por parte del Apoderado Judicial Doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ en este proceso EJECUTIVO Rad. **76275-4089-001-2019-00382-00** contra **JOSE JHOAN ORDOÑEZ YACA**; en el cual solicita se autorice DEPENDENCIA JUDICIAL para revisión de procesos en despacho, se anexa memorial al expediente que hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-


DIANA LORENA TENORIO
Secretaria.

11 AGO 2022

AUTO Nro. 202

Radicación: 76275-4089-001-2019-00382-00
Clase de asunto: EJECUTIVA SINGULAR- MINIMA CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT: 800.037.800-8
Demandado: JOSE JHOAN ORDOÑEZ YACA C.C. 1.114.888.005

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle,

11 AGO 2022

Procediendo a revisar el referido asunto, evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado los requisitos para ello, el juzgado ...

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud sobre DEPENDENCIA JUDICIAL, toda vez que, en el Auto 559 de fecha 27 de noviembre de 2019, (visible a folio 53) en su numeral SEPTIMO, el juzgado se pronunció sobre la aceptación de dependencia judicial a la abogada SANDRA XIMENA ROJAS URREA, por consiguiente, se confirma tal decisión, considerando que, la persona reconocida como tal, es suficiente para desempeñar tal misión, además no existe circunstancia diferente que permita modificar esa decisión.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCOU MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 025 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.), 12 AGO 2022
Secretaria,

Palacio de Justicia Florida- Valle
j01pmflorida@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 17 1 AGO 2022 le informo al Señor Juez que se allega memorial por parte del Apoderado Judicial Doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ en este proceso EJECUTIVO Rad. **76275-4089-001-2019-00416-00** contra **JOSE ALFREDO YONDA DAGUA**; en el cual solicita se autorice DEPENDENCIA JUDICIAL para revisión de procesos en despacho, se anexa memorial al expediente que hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-

DIANA LORENA TENORIO
Secretaria. -

AUTO Nro. 203

Radicación: 76275-4089-001-2019-00416-00
Clase de asunto: EJECUTIVA SINGULAR- MINIMA CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT: 800.037.800-8
Demandado: JOSE ALFREDO YONDA DAGUA C.C. 16.890.293

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle, 17 1 AGO 2022

Procediendo a revisar el referido asunto, evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado los requisitos para ello, el juzgado ...

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud sobre DEPENDENCIA JUDICIAL, toda vez que, en el Auto 070, (visible a folio 42) en su numeral SEXTO, el juzgado se pronunció sobre la aceptación de dependencia judicial a la abogada SANDRA XIMENA ROJAS URREA, por consiguiente, se confirma tal decisión, considerando que, la persona reconocida como tal, es suficiente para desempeñar tal misión, además no existe circunstancia diferente que permita modificar esa decisión.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 026 de hoy notifiqué
el auto anterior. 17 2 AGO 2022
Florida (V.),
Secretaria,

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 11 AGO 2022 le informo al Señor Juez que se allega memorial por parte del Apoderado Judicial Doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ en este proceso EJECUTIVO Rad. **76275-4089-001-2020-00204-00** contra **ANA ALIRIA POSCUE CHITICUE**; en el cual solicita se autorice DEPENDENCIA JUDICIAL para revisión de procesos en despacho, se anexa memorial al expediente que hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-

DIANA LORENA TENORIO
Secretaria. -

AUTO Nro. 204

Radicación: 76275-4089-001-2020-00204-00
Clase de asunto: EJECUTIVA SINGULAR- MINIMA CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT: 800.037.800-8
Demandado: ANA ALIRIA POSCUE CHITICUE C.C. 29.514.332

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle,

11 AGO 2022

Procediendo a revisar el referido asunto, evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado los requisitos para ello, el juzgado ...

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud sobre DEPENDENCIA JUDICIAL, por consiguiente, se acepta a los señores LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ con C.C. 1.143.855.951 y SUANNY MARIA MOSQUERA GUERRERO con C.C 1.151.966.462, para que desempeñe esa función y ejerza las tareas encomendadas por el Apoderado principal, toda vez que se reúnen los requisitos para ello tal como se observa en el memorial que antecede del expediente.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

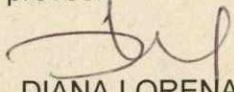
El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 025 de hoy notifiqué
el auto anterior. 12 AGO 2022
Florida (V.), _____
Secretaria, _____

11 AGO 2022

INFORME DE SECRETARIA: Hoy _____ le informo al Señor Juez que se allega memorial por parte del Apoderado Judicial Doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ en este proceso EJECUTIVO Rad. **76275-4089-001-2020-00245-00** contra **ANDRES FABIAN ARDILA OSORIO**; en el cual solicita se autorice DEPENDENCIA JUDICIAL para revisión de procesos en despacho, se anexa memorial al expediente que hoy paso a su mesa para que se sirva proveer -


DIANA LORENA TENORIO
Secretaria. -

AUTO Nro. 205

Radicación: 76275-4089-001-2020-00245-00
Clase de asunto: EJECUTIVA SINGULAR- MINIMA CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT: 800.037.800-8
Demandado: ANDRES FABIAN ARDILA OSORIO C.C. 1.114.882.309

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, 11 AGO 2022

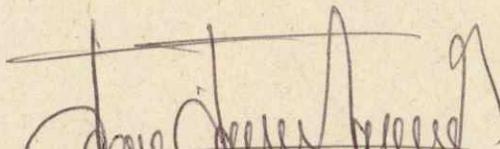
Procediendo a revisar el referido asunto, evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado los requisitos para ello, el juzgado ...

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud sobre DEPENDENCIA JUDICIAL, por consiguiente, se acepta a los señores LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ con C.C. 1.143.855.951 y SUANNY MARIA MOSQUERA GUERRERO con C.C 1.151.966.462, para que desempeñe esa función y ejerza las tareas encomendadas por el Apoderado principal, toda vez que se reúnen los requisitos para ello tal como se observa en el memorial que antecede del expediente.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCOU MPA
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 025 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.), 12 AGO 2022
Secretaria,

INFORME DE SECRETARIA: Hoy 1.1 AGO 2022 le informo al Señor Juez que se allega memorial por parte del Apoderado Judicial Doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ en este proceso EJECUTIVO Rad. **76275-4089-001-2020-00292-00** contra **ELMER VELASCO VALENCIA**; en el cual solicita se autorice DEPENDENCIA JUDICIAL para revisión de procesos en despacho, se anexa memorial al expediente que hoy paso a su mesa para que se sirva proveer.-

DIANA LORENA TENORIO
Secretaria. -

AUTO Nro. 206

Radicación: 76275-4089-001-2020-00292-00
Clase de asunto: EJECUTIVA SINGULAR- MINIMA CUANTIA-
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.NIT: 800.037.800-8
Demandado: ELMER VELASCO VALENCIA C.C. 16.891.096

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida Valle,

1.1 AGO 2022

Procediendo a revisar el referido asunto, evidenciado el informe secretarial que antecede y verificado los requisitos para ello, el juzgado ...

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud sobre DEPENDENCIA JUDICIAL, por consiguiente, se acepta a los señores LINA MARCELA ARIAS MARTINEZ con C.C. 1.143.855.951 y SUANNY MARIA MOSQUERA GUERRERO con C.C 1.151.966.462, para que desempeñe esa función y ejerza las tareas encomendadas por el Apoderado principal, toda vez que se reúnen los requisitos para ello tal como se observa en el memorial que antecede del expediente.

CÓPIESE y NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

JUZGADO 1° PROMISCUO MPAL.
FLORIDA - VALLE DEL CAUCA
En Estado No. 025 de hoy notifiqué
el auto anterior.
Florida (V.), 12 AGO 2022
Secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORIDA, VALLE DEL CAUCA

Florida – Valle, 11 AGO 2022

AUTO INTERLOCUTORIO No. 201

ASUNTO: DECLATATORIA DE IMPEDIMENTO
RADICACIÓN: 762754089001202200139
PROCESO: PRESCRPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: ERNESTO DE JESÚS MEDINA GUTIÉRREZ
APODERADO: NÉSTOR GUTIERREZ ROJAS

OBJETO DE LA DECISIÓN

Determinar si es procedente declarar impedimento para conocer del trámite de la presente demanda Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por el señor Jesús Ernesto Medina Gallardo a través de apoderado judicial en contra del señor Álvaro Leiva Pérez demanda que correspondió a este Juzgado mediante diligencia de reparto del 6 de mayo del presente año.

CONSIDERACIONES

Se tiene que en la presente demanda funge como apoderado judicial de la parte demandante el abogado Néstor Gutiérrez Rojas, quien ha interpuesto innumerables acciones de tutela contra este Despacho. Igualmente ha presentado denuncias ante la Fiscalía General de la Nación y quejas disciplinarias ante la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca en contra del titular de este Despacho. El artículo 140 del Código General del Proceso determina que tan pronto un Juez advierta la existencia de alguna causal de recusación deberá declararse impedido expresando los hechos en los que se fundamenta. El artículo 141 ibidem, solamente señala las causales de recusación, pero no las de impedimento, no obstante, el artículo 56 de la Ley 906 de 2004 las establece de manera clara y concreta.

Entre las causales de impedimento que señala el artículo 56 de la Ley 906 de 2004 su numeral 5° establece que es causal de impedimento “*Que exista amistad íntima o enemistad grave entre algunas de las partes, denunciante víctima o perjudicado y el funcionario judicial.*” Y es esta causal la que es aplicable en este caso, pues el abogado Néstor Gutiérrez Rojas como apoderado judicial de la parte demandante en múltiples ocasiones ha interpuesto acciones de tutela contra este Juzgado, ha formulado denuncia penal contra este titular por el delito de Prevaricato y sumado a ello ha interpuesto varias quejas disciplinarias ante la Comisión de Disciplina Judicial del Valle del Cauca. Además, se ha referido en escritos de manera irrespetuosa en contra de este servidor judicial, lo que ha generado compulsas de copias en su contra, correspondiéndole al Magistrado Luis Rolando Molano Franco, proceso disciplinario 2019-01491.

En síntesis, parece que el abogado Gutiérrez Rojas ha tornado su ejercicio profesional en una situación personal. Todo ha surgido por el trámite que este Despacho le ha dado al proceso ejecutivo singular con radicado 2017-00357, siendo la parte demandante la señora Claudia Patricia Gómez en contra del señor Álvaro Leiva Pérez, donde el abogado Gutiérrez Rojas ha fungido como defensor de la señora María Oliva Villa García incidentalista en el trámite de medidas cautelares, resaltando que esta última es compañera sentimental del demandante en el presente proceso.

Con base en las norma citada y hechos narrados en precedencia, es que este operador judicial se declara impedido para conocer de este trámite y en su lugar dispone remitirlo al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad.

Por lo breve expuesto este Juzgado,

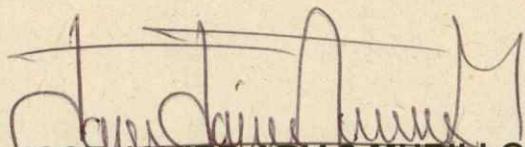
RESUELVE

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para asumir el trámite de la presente demanda de Prescripción Extraordinaria de Dominio promovida por el señor Jesús Ernesto Medina Gallardo a través de apoderado judicial en contra de Álvaro Leiva Pérez por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta localidad para lo pertinente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

